

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo para el Ejercicio Fiscal del año 2023, el Municipio de Paraíso, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE PARAÍSO

ESTIMACIÓN DE LEY DE INGRESOS 2023

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	CONCEPTO	ESTIMACIÓN 2023
1				IMPUESTOS.	15,671,490.79
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.	0.00
		1101		IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA.	0.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.	8,622,478.55
		1201		IMPUESTO PREDIAL.	8,622,478.55
			120101	URBANO IMPUESTO VIGENTE.	3,514,188.19
			120102	RÚSTICO IMPUESTO VIGENTE.	1,904,661.98
			120103	REZAGO URBANO.	1,672,750.73
			120104	REZAGO RÚSTICO.	1,530,877.65
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.	6,720,481.23
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.	6,720,481.23
			130101	URBANO - TRASLACIÓN DE DOMINIO.	2,780,409.73
			130102	RÚSTICO - TRASLACIÓN DE DOMINIO.	3,940,071.50
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS.	328,531.01
		1701		RECARGOS DE IMPUESTOS.	216,289.92
		1702		ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS.	112,241.09
		1703		MULTAS.	0.00
		1704		GASTOS DE EJECUCIÓN.	0.00
2				CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	0.00
3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

4			DERECHOS.	44,681,287.94
	41		DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	0.00
	43		DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	8,695,839.41
		4301	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.	1,231,123.65
		430101	Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado.	0.00
		430102	Para otras construcciones, por metro cuadrado.	1,214,868.37
		430103	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro lineal de barda.	0.00
		430104	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones: por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos.	0.00
		430105	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días.	0.00
		430106	Permisos de demolición, por metro cuadrado.	16,255.28
		4302	LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	440,085.35
		430201	Fraccionamientos: por el área total del fraccionamiento, por metro cuadrado.	0.00
		430202	Condominios, por metro cuadrado del terreno.	1,655.52
		430203	Lotificaciones, por metro cuadrado del área total.	17,533.68
		430204	Relotificaciones, por metro cuadrado del área vendible.	129,126.75
		430205	Divisiones, por metro cuadrado del área vendible.	291,769.40
		430206	Subdivisiones, por metro cuadrado del área enajenable.	0.00
		4303	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL.	241,989.02
		430301	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, en la cabecera municipal.	34,045.37
		430302	De los terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho, demás cementerios municipales.	178,231.29
		430303	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares en la cabecera municipal.	11,533.04
		430304	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares en los demás cementerios municipales.	9,803.09
		430305	Por reposición de títulos de propiedad.	8,376.23
		4304	SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS.	1,360,071.94
		430401	Por arrimo de caño o entronque en calles pavimentadas o asfaltadas.	0.00
		430402	Factibilidad del uso del suelo.	1,360,071.94
		430403	Aprobación de planos de construcciones.	0.00
		4305	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.	103,243.62
		430501	Expedición de títulos de terrenos municipales.	103,243.62
		4306	DE LOS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	3,349,528.12
		430601	Expedición de constancias de los archivos municipales.	25,151.19
		430602	Certificados y copias certificadas de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera.	8,877.11
		430603	Certificación del número oficial y alineamiento	561,436.96

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

			430604	Certificación de acta de nacimiento	1,551,149.43
			430605	Certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	713,528.85
			430606	Certificación de acta de divorcio	84,411.87
			430607	Certificación de tipo de predio	2,883.26
			430608	Certificación de actas de reconocimiento de hijos	12,686.35
			430609	Asentamiento o exposición, reconocimiento, designación, y supervivencia celebrado a domicilio	0.00
			430610	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del registro civil	2,267.05
			430611	Acto de reconocimiento, de supervivencia, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos, y por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	0.00
			430612	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	0.00
			430613	Celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	0.00
			430614	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	236,606.96
			430615	Celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	0.00
			430616	Por acto de divorcio administrativo	150,529.09
			430617	Por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes.	0.00
		4307		DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	0.00
			430701	Recolección y transporte de basura o desechos sólidos	0.00
			430702	Lotes baldíos que sean limpiados por la autoridad municipal	0.00
			430703	Servicio de seguridad pública en forma exclusiva para la protección de valores, de establecimientos mercantiles o espectáculos públicos.	0.00
			430704	Permiso expedido por la Dirección de Protección Ambiental.	0.00
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	1,969,797.71
			430801	Licencia, permiso o autorización para la colocación de toda clase de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad	1,969,797.71
	44			OTROS DERECHOS	35,985,448.53
			440101	Certificados de funcionamiento	12,045,191.08
			440102	Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes.	0.00
			440103	Uso de la vía pública por puestos fijos.	0.00
			440104	Uso de la vía pública por puestos semifijos.	0.00
			440105	Expedición de planos	318,422.43
			440106	Certificado de operación de protección civil	6,570,961.80
			440107	Validación de programa interno de protección civil	747,045.87
			440108	Registro interno de Protección civil	25,293.58
			440109	Certificado de operación de desarrollo municipal	0.00
			440110	Prediagnóstico para factibilidad de uso de suelo	2,648,255.58
			440111	Permiso para tala y desmonte	242,596.61
			440112	Permiso para nivelación y relleno	0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

			440113	Dictamen técnico de manifiesto de impacto ambiental	4,987,552.40
			440114	Expedición de constancia por la Dirección de Finanzas	0.00
			440115	Expedición de constancia por la Secretaría Municipal	28,476.62
			440116	Expedición de constancia por el Registro Civil	2,306.61
			440117	Expedición de constancia por la Dirección de Obras Públicas	0.00
			440118	Expedición de constancia por la Subdirección de Catastro	11,000.52
			440119	Servicios, registros e inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicio	346,483.28
			440120	Por ocupar espacio en vía pública	6,919.83
			440121	Rectificación de medidas y colindancias	0.00
			440122	Aprobación y expedición de planos de construcción	0.00
			440123	Trasposos de títulos de propiedad	5,600.59
			440124	Permiso de ocupación en Andenes de la central camionera	303,242.77
			440125	Cuotas de recuperación en sanitarios públicos	1,002,303.08
			440126	Concesiones	0.00
			440127	Servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Municipal	33,141.37
			440128	Constancias otorgadas por la Coordinación de Salud Municipal	0.00
			440129	Expedición y certificación de valor catastral	698,009.37
			440130	Talleres casa de la cultura (DECUR)	0.00
			440131	Talleres DIF municipal	2,517.08
			440132	Aprobación, registro de planos y asignación de clave catastrales	0.00
			440133	Permisos y servicios otorgados por la Dirección de Tránsito Municipal	3,169,976.16
			440134	Pago de bases de licitaciones diversas	66,930.48
			440135	Otros servicios	0.00
			440136	Expedición títulos de propiedad	0.00
			440137	Cancelación de fierros	0.00
			440138	Anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	0.00
			440139	Actas de inspección y verificación	0.00
			440140	Talleres culturales	0.00
			440141	Ferias y convenciones	0.00
			440142	Servicios que presta el DIF (UBR)	214,066.06
			440143	Cuotas por el uso del gimnasio municipal	0.00
			440144	Constancias por eventos públicos	15,899.78
			440145	Otros Derechos	2,493,255.58
	45			ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
		4501		MULTAS	0.00
		4502		HONORARIOS	0.00
		4503		GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

	49			DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
5				PRODUCTOS	1,541,523.25
	51			PRODUCTOS	1,541,523.25
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	1,541,523.25
	59			PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
6				APROVECHAMIENTOS	2,672,804.87
	61			APROVECHAMIENTOS	2,672,804.87
		6101		MULTAS	1,960,659.31
			610101	Multas de tránsito municipal	491,695.47
			610102	Multas por seguridad pública	17,979.18
			610103	Multas derivadas de la aplicación del bando de policía y gobierno	1,431,385.31
			610104	Multas derivadas de la manifestación extemporánea de construcción	19,599.35
		6102		INDEMNIZACIONES	0.00
		6103		REINTEGROS	31,320.92
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	443,156.71
		6105		RECUPERACIÓN POR PROGRAMAS DIVERSOS	138,074.78
		6106		OTROS APROVECHAMIENTOS	99,593.15
	62			APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0.00
	63			ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00
	69			APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
7				INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
				TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	64,567,106.85
8				PARTICIPACIONES APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	620,584,731.56
	81			PARTICIPACIONES	411,587,539.00
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	315,884,613.00
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (30%)	1,476,050.00
		8103		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (70%)	2,889,025.00
		8104		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (2.5% ISN)	7,531,364.00
		8105		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	33,806,487.00
		8106		PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS COLINDANTES CON LA FRONTERA O LITORALES POR DONDE SE REALIZA LA SALIDA DEL PAÍS DE LOS HIDROCARBUROS	50,000,000.00
		8107		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

	82			APORTACIONES	179,169,140.00
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)	93,390,803.00
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	85,778,337.00
	83			CONVENIOS	18,206,284.00
		8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	16,226,284.00
			830101	Convenio tránsito	2,243,103.00
			830102	Fondo por coordinación en predial.	13,983,181.00
		8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0.00
		8303		CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN)	0.00
		8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	1,980,000.00
			830401	FORTASEG - Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública	0.00
			830402	Convenio con Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático	0.00
			830403	Convenio INMUJERES	0.00
			830404	Convenio con Relaciones Exteriores	1,980,000.00
	84			INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	21,894.56
		8401		INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE	0.00
		8402		INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	21,894.56
			840201	Zona Federal Marítimo Terrestre	21,894.56
			840202	Multas administrativas federales no fiscales	0.00
	85			FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	11,599,874.00
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	2,706,782.00
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARITIMAS	8,893,092.00
9				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
		91		TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00
		93		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
		95		PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
		96		TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	0.00
		97		TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0.00
				TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN, PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	685,151,838.41
0				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
				INGRESOS TOTALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2023	685,151,838.41

(Seiscientos ochenta y cinco millones ciento cincuenta y un mil ochocientos treinta y ocho pesos 41/100 M/N)

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

CAPITULO II DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES

ARTÍCULO 2.- El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los productos financieros que se generen en el manejo de esos ramos y fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando el Municipio obligado a través de los servidores público competentes, a informar de su ejercicio en la Cuenta Pública correspondiente. Asimismo, los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

Son los ingresos extraordinarios que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando de Policía y Gobierno o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Asimismo, formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Municipio; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que dependerá de los términos previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al Congreso del Estado, al presentar su Cuenta Pública respectiva.

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

ARTÍCULO 3.- Las participaciones que correspondan a los municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son Inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, el municipio podrá convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

TÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.- Los ingresos a que se refiere el artículo primero de la presente Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5.- Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, tasa de recargos la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 6.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, Estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

ARTÍCULO 8.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 9.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del Artículo 123; y adiciona dos párrafos al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente. Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

ARTÍCULO 11.- El H. Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos; los contribuyentes que se adhieran a dichos estímulos deberán realizar el pago del impuesto más su actualización, correspondiente al ejercicio fiscal en curso y años anteriores.

Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar, el otorgamiento de subsidios en el cobro de accesorios de derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

ARTÍCULO 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO 13.- Atendiendo a lo que disponen el artículo 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá el 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal de que se trate, en virtud de que es el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; lo anterior, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año, y que en su contratación no sean afectados en garantía o pago, el derecho a recibir las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derechos. El H. Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

ARTÍCULO 14.- Las autoridades fiscales municipales referidas en el Artículo 9 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

- I.- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;
- II.- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;
- III.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y
- IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal aplicable.

ARTÍCULO 15.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entra en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En relación al artículo 5 de la presente Ley los recargos se causaran a partir del mes que trascurren desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO CUARTO. Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que advierte el Artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco,

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO SEXTO. Para los efectos del artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son **ingresos ordinarios**: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones.

Son **ingresos Extraordinarios** aquéllos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El H. Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO OCTAVO. Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio de Paraíso, Tabasco.

ARTÍCULO NOVENO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Municipio, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco y los derivados de una Ley, Reglamento, Bando de Policía y Gobierno o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos derivados de una Ley, Reglamento, Bando de Policía y

Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

Gobierno o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.